



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

3257

DECRETO N°:

TEMUCO: 29 SET. 2016

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Alejandro Jesús Muñoz Peña, mediante escritura pública de fecha 21 de septiembre del año 2016.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Contrato: " Soluciones Constructivas Habitabilidad Años 2015 - 2016 ", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Alejandro Jesús Muñoz Peña, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 21 de septiembre del año 2016.
2. Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras un término de 85 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno al Contratista, previa Acta que suscribirán las partes.
3. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará a don Alejandro Jesús Muñoz Peña la suma única y total de \$72.941.919 (setenta y dos millones novecientos cuarenta y un mil novecientos diecinueve pesos), impuestos incluidos.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/IGRA
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Alejandro Muñoz Peña
- Oficina de Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 6925 /2016

QUINTO BIMESTRE AÑO 2016

**CONTRATO SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS HABITABILIDAD AÑOS
 DOS MIL QUINCE – DOS MIL DIECISEIS
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

ALEJANDRO JESUS MUÑOZ PEÑA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Septiembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **ALEJANDRO JESUS MUÑOZ PEÑA**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, soltero, ingeniero constructor, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliado en
 ambos
 mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número seiscientos ocho de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número

doscientos cuatro del año dos mil dieciséis: "Soluciones Constructivas Habitabilidad años dos mil quince dos mil dieciséis: ID mil seiscientos cincuenta y ocho guion seiscientos setenta y dos guion LP dieciséis". Por Decreto Alcaldicio número setecientos ochenta y tres de fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, la Propuesta anteriormente referida fue adjudicada al Contratista **ALEJANDRO JESUS MUÑOZ PEÑA**. Los documentos anteriormente singularizados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga al Contratista la ejecución de la obra "Soluciones Constructivas Habitabilidad años dos mil quince dos mil dieciséis", obra que será desarrollada conforme a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos catorce ya singularizadas. **TERCERA. PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen para la ejecución de las obras un término de ochenta y cinco días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega del terreno. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por la ejecución de las obras la Municipalidad pagará al Contratista la suma única y total de setenta y dos millones novecientos cuarenta y un mil novecientos diecinueve pesos, I.V.A. incluido, sin intereses ni reajustes. Esta suma se pagará al Contratista mediante cuatro Estados de Pago: tres con periodo quincenal y el último una vez concluida la obra y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra. **QUINTA. MULTAS.** El atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada como incumplimiento en instrucción de la Inspección Técnica, implicará la aplicación de las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará por Decreto Alcaldicio fundado. **SEXTA. SANCION POR**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



INCUMPLIMIENTO. Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SÉPTIMA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este Contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno nueve dos cero cuatro cuatro del Banco Santander por la suma de tres millones seiscientos cuarenta y siete mil noventa y seis pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día nueve de septiembre de dos mil dieciséis y de vencimiento el treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete. **OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN.** Se podrá subcontratar hasta en un treinta por ciento del valor total del contrato de las obras de ejecución, y en ningún caso, podrá superar este porcentaje, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas por el Director de la Unidad Técnica correspondiente, según lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco de las Bases Administrativas ya mencionadas. **NOVENA. DOMICILIO Y PODER ESPECIAL.** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para completar las omisiones y efectuar las rectificaciones que

podieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA. PERSONERÍA.** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería del Alcalde no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA PRIMERA.** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil novecientos veinticinco ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALEJANDRO JESUS MUÑOZ PEÑA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 SET. 2016

